



CONSTANCIA : El término del traslado de las cuentas finales rendidas por el secuestre, transcurrió los días 9-10- 11- 12- 16 - 17 - 18 - 19 - 22 y 23 de agosto y en tiempo oportuno el apoderado del demandante presentó solicitando no se fijar honorarios a la auxiliar de la justicia.- INHABILES : 6-7-13- 143- 15- 20 y 21 de agosto. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Agosto veintiséis (26)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2019/1926

Por auto del 5 de agosto del presente año, se dispuso levantar la medida de embargo y secuestro ordenada este proceso de Ejecución con Título Hipotecario promovido por LUIS BERNARDO GRANADA EUSSE contra JUAN DAVID ALERCON DUQUE disponiéndose entre otros, notificar a la secuestre para que rindiera cuentas finales de las gestiones realizadas como tal e hiciera entrega del predio al ejecutado.

Mediante escrito enviado el 1 de agosto de 2022 la secuestre saliente rinde cuentas finales de las gestiones realizadas como tal y aportó acta de entrega del predio a la nueva auxiliar de la justicia.

Dicho escrito de rendición de cuentas se puso en conocimiento de las partes, y en tiempo oportuno el apoderado de la parte demandante presentó escrito indicando que no se le fijen honorarios definitivos a la auxiliar por lo siguiente:

i).El inmueble no requirió de ninguna administración, lo anterior porque el predio y la construcción estaban en estado de abandono.

ii) El inmueble estuvo en poder de la señora secuestre escasamente un mes.

iii) El art. 25 del acuerdo No. PSAA15 10448 de diciembre 28 de 2015, establece que los honorarios de los auxiliares de justicia constituyen una equitativa retribución por el servicio público encomendado y no podrán gravar en exceso a los que soliciten que se les dispense justicia por parte de la Rama Judicial”.



El Despacho no comparte las apreciaciones del Abogado de la parte demandante, porque a pesar de que el inmueble estuvo poco tiempo en cabeza de la secuestre y se le entregó en estado de abandono, a la auxiliar de la justicia correspondió estar atenta ejerciendo la vigilancia para revisar su estado, como en efecto lo hizo cuando el 23 de junio presentó el primer informe mensual y por ello se le reconocerán honorarios que consulten con una equitativa retribución del servicio, proporcionales a la gestión realizada y su duración.

En consecuencia, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, **R e s u e l v e**:

1. Aprobar las cuentas finales rendidas por el secuestre.

2. En la suma de \$150.000,00 se fijan los honorarios del auxiliar y que debe cancelar la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b3e0010011a4da1bbe0aa839d2a76b3ca2578d873af19fbd42d978ba75c1d7**

Documento generado en 26/08/2022 11:34:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>